

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 538/2023

Mediante Decreto firmado por esta Alcaldía, con fecha 30 de noviembre de 2022, se solicitaba al Sr. Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, la cancelación de la servidumbre de saca de aguas y acueducto que afecta a la finca registral 16023 de Puente Genil, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la UA-8 "Santa Filomena" aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de abril de 2022, y firme en vía administrativa, por considerar que dichas servidumbres son incompatibles con la ordenación urbanística y con la calificación de la parcela gravada con la servidumbre como parcela de equipamiento público, SIPS, bien de dominio público municipal.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Córdoba, o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si lo fuere el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 15 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.